



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA

Resolución No 6
14 de Junio del 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA MODALIDAD OBRA NUEVA Y SE APRUEBAN LOS PLANOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO "Urb. Nueva Candelaria"

LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, de conformidad con la ley, en especial las contenidas en la Ley 388 de 1.997, Decreto 1469 de 2.010 y en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal.

CONSIDERANDO

1. Que El Departamento Del Atlántico identificado con NIT: 890102006-1 Representada por el señor Gobernador José Antonio Segebra B. quien obra como Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.738.052 de Barranquilla, radicó mediante Formulario Único Nacional No. De Radicación: del 11 de ABRIL del año 2013 ante esta Dirección solicitud de LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para el PROYECTO "Urb. Nueva Candelaria" sobre el (los) predio (s) de su propiedad descritos de la siguiente manera: Con un área de 100.000 Metros cuadrados lote denominado LA CRUZ lote 1 con matrícula inmobiliaria No. 045-14019 con referencia catastral No 00.003.0000.0320.000 ubicado en el municipio de Candelaria -
2. Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2.010 se citaron a los vecinos colindantes mediante comunicaciones escritas, con el objetivo que presentaran, si las tuvieron, objeciones a la licencia.
3. Que se presentó dentro de la documentación el correspondiente Plano Topográfico del IGAC con el inmueble y sus linderos plenamente identificados.
4. Que el solicitante presentó certificación de disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado expedida por parte del Municipio De Rapelón y del servicio de Energía de la Empresa Electricaribe S.A.
5. Que no fueron presentadas OBJECIONES Y OBSERVACIONES a la solicitud de licencia.

"Por una Candelaria Próspera"
Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3
www.infraestructura@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA

6. Que la solicitud elevada cumple con los requisitos de ley según el Esquema de Ordenamiento territorial.
7. Que el interesado declara bajo la gravedad de juramento que desarrollará vivienda nueva de interés social prioritario (vip) con precio de hasta setenta (70) salarios Mínimos mensuales vigentes, para efecto de las exenciones de ley.
8. Que se han surtido para los efectos anteriores, todos los documentos pertinentes y los términos y etapas para su aprobación.
9. Que en consideración a lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Departamento Del Atlántico LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para el proyecto "Urb. Nueva Candelaria" sobre el (los) predio (s) de su propiedad con un área de 100.000 Metros cuadrados lote denominado LA CRUZ lote 1 con matrícula inmobiliaria No. 045-14019 con referencia catastral No 00.003.0000.0320.000 ubicado en el municipio de Candelaria

1. Características Del Proyecto.

El proyecto presenta las siguientes características:

- **TIPO: URBANIZACIÓN "Urb. Nueva Candelaria"** compuesto por lotes con viviendas unifamiliares VIP, distribuidas en (16) dieciséis manzanas con unidades de lotes con las áreas y dimensiones que se describen en el cuadro general de urbanismo.
- **CONSTRUCTOR RESPONSABLE:** El Departamento Del Atlántico identificado con NIT: 890102006-1 Representante legal José Antonio Segebre B. con cedula de ciudadanía No. 8.738.052 de Barranquilla quien es el mismo propietario del lote.
- **ÁREA DEL LOTE:** 100.000.Metros cuadrados.
- **ÁREA CONSTRUIDA:** 14.650 Metros Cuadrados según lo descrito en el cuadro de áreas de construcción.
- **DISEÑADOR RESPONSABLE DE ARQUITECTURA Y URBANISMO:** Arquitecto Jaime Eduardo Martínez G. identificado con la Cédula de ciudadanía No.73.578.040 de Cartagena y Matrícula Profesional No. A1340-2007



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA

• **DISEÑADOR RESPONSABLE DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL:**

Ing. Jaime Cúvelo García ESSEINGINERIA. Matrícula Profesional No. 08202-30108.

4. Los diseñadores deberán cumplir con las normativas vigentes en lo referente a Normativas sísmo resistente (NSR-10), RETIE, RAS, accesibilidad y demás decretos respecto a la correcta estabilidad, seguridad y funcionalidad de las edificaciones.
5. El constructor se compromete a guardar el acatamiento a las normativas ambientales vigentes, para atenuar el impacto generado en el desarrollo de los trabajos de construcción, movimientos, disposición de escombros y de tierras, control y atenuación de ruido, reglamentos de movimientos de maquinaria y cerramientos de seguridad y señalización. Adicionalmente será de su entera responsabilidad el contemplar dentro de la obra las normas para la adecuada seguridad industrial de quienes laboren en ella.
6. Cualquier modificación que el Constructor Responsable, pretenda hacer sobre los planos aprobados por esta Secretaría, deberá ser aprobada previamente para verificar su validez normativa y dar la respectiva aprobación.
7. Se recuerda que de acuerdo al decreto 1469 de 2.010, la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
8. Deberá instalarse una valla con los datos de la licencia de acuerdo a la norma.
9. Forman parte de la presente licencia, los planos urbanísticos y Arquitectónicos debidamente sellados y avalados por esta secretaria, los planos estructurales, las memorias de cálculo, los estudios de suelos y certificados de matrícula de los profesionales responsables.

Plano 001: Topografía

Plano 002: Planta Urbanística y cuadro general de áreas.

Plano 003: Diseño Hidráulico y sanitario Urbano.

Plano 005: Diseño Eléctrico, y Detalles.

Plano 006: Planta Arquitectónica, Corte, Fachadas, Planos de detalles

DOC-001: Memorias de Diseño Arquitectónico

DOC-002: Estudios de Suelos.

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3

www.infraestructura@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA

DOC-003: Estudio de Riesgos.
DOC-004: Memorias de Diseño Hidráulico Sanitario
DOC-004: Memorias de Diseño Eléctrico.
DOC-004: Memorias de Cálculo Estructural

10. La vigencia de esta licencia será de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la misma, siempre y cuando el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

11. Contra la presente Resolución proceda el Recurso de Reposición que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

12. La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

CUADRO DE AREAS FINAL		
NOMBRE	AREA M2	PORCENTAJE %
AREA BRUTA	100.000,00	100,00
AREA NETA URBANIZABLE	95.065,12	0,95
CESIONES GENERALES	4.934,88	0,05
AREA UTIL	43.875,00	0,44
VIAS, ANDENES Y ANTEJARDINES	26.527,28	0,27
ZONAS VERDE	24.662,84	0,25
TOTAL	100.000,00	1,00

"Por una Candelaria Próspera"
Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3
www.infraestructura@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA

CUADRO MANZANAS FINAL

MANZANA	Nº DE LOTES	AREA LOTES	AREA MANZ	AREA ARBORES Y A JARDIN
A	20	2700	3857.71	1015.47
B	9	1215	1324.35	348.33
C	10	2430	3150.28	700.28
D	18	2430	3130.25	700.25
E	20	2700	3055.05	749.1
F	18	2430	3320.28	699.53
G	16	2160	2958.48	551.58
H	14	1890	2522.39	553.99
I	28	3780	5195.04	1416.04
J	27	3645	4895.95	1084.75
K	29	3915	5052.82	983.60
L	32	4320	5352.95	928.05
M	22	2970	3882.00	712.00
N	20	2700	3595.05	689.18
O	15	2025	2790.41	648.25
P	19	2565	3312.58	747.50
TOTAL	325	43875	58388.42	12358.19

Se expide la presente en el Municipio de Candelaria Atlántico a los catorce (14) días del mes de Junio del 2013.


FERNANDO PRIETO MIRANDA
Director de Infraestructura

"Por una Candelaria Próspera"
Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 NIT. 800094456-3
www.infraestructura@candelaria-atlantico.gov.co



Resolución No 12
10 de Noviembre de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE URBANIZACIÓN
MODALIDAD OBRA NUEVA Y SE APRUEBA PLANO URBANISTICO AJUSTADO
DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO
"Urb. Nueva Candelaria"**

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, de conformidad con la ley, en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio en que fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 10 de Agosto 28 del 2012.

CONSIDERANDO

1. Que El Departamento Del Atlántico identificado con NIT: 890102006-1 Representada por el señor Gobernador José Antonio Sagabre B. quien obra como Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.734.062 de Barranquilla, quien delego al Subsecretario de vivienda Jaime Martínez, radica solicitud de modificación de licencia No. 5 del 14 de junio de 2013 mediante Formulario Único Nacional No. 08141 del 4 de noviembre de 2014 ante esta Dirección sobre el fondo de propiedad de la Gobernación del Atlántico, de los de la siguiente manera: Con un área de 100.000 Metros cuadrados lote denominado LA CRUZ lote 1 con matrícula inmobiliaria No. 045-62380 con referencia catastral No 00.003.0000.0320.000 ubicado en el municipio de Candelaria.
2. Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010 se citaron a los vecinos colindantes mediante comunicaciones escritas, con el objetivo que presentaran, si las tuvieron, objeciones a la modificación de la licencia.
3. Que se presentó dentro de la documentación el correspondiente Plano urbanístico ajustado del inmueble y sus linderos plenamente identificados.
5. Que no fueron presentadas OBJECIONES Y OBSERVACIONES a la solicitud de licencia.
6. Que otros considerandos contenidos en la resolución No. 5 de 14 de junio de 2013, mantienen su vigencia

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 de Infraestructura@candelaria@gmail.com



7. Que se han surtido para los efectos anteriores, todos los documentos pertinentes y los términos y etapas para su aprobación.

8. Que en consideración a lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Departamento Del Atlántico LICENCIA DE URBANISMO MODIFICADA MODALIDAD OBRA NUEVA para el proyecto "Urb. Nueva Candelaria" sobre el predio de su propiedad con un área de 100.000 Metros cuadrados lote denominado LA CRUZ, con matrícula inmobiliaria No. 045-62390 con referencia catastral No. 00.003.0000.0320.000 ubicado en el municipio de Candelaria

1. Características Del Proyecto.

El proyecto se modifica en las siguientes características:

• TIPO: URBANIZACIÓN "Urb. Nueva Candelaria" compuesto por lotes con viviendas unifamiliares VIP distribuidas en (14) catorce manzanas con unidades de lotes con las áreas y dimensiones que se describen en el cuadro general de urbanismo.

2. Forman parte de la presente licencia, los ajustes de los planos urbanísticos y Arquitectónicos debidamente avalados por esta Dirección.

Plano 002: Planta Urbanística y cuadro general de áreas.

La vigencia de esta licencia será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la misma, siempre y cuando el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 60 infraestructuracandelaria@gmail.com

X



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE PLANEACION



La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

CUADRO DE AREAS FINAL		
NOMBRE	AREA M2	PORCENTAJE %
AREA BRUTA	100.000,00	100,00
AREA NETA URBANIZABLE	50.707	50,71
AREA UTIL	50.707	50,71
VIAS, ANDENES Y ANTECERRAJES	26.527,28	26,53
ZONAS VERDE	22.766,72	22,76
TOTAL	100.000,00	100,00

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 di@estructuracandelaria@gmail.com

dx



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
DIRECCION DE PLANEACION



CUADRO DE MANZANA AJUSTADO				
MANZANA	No. DE LOTES	AREA UTIL	AREA MANZ.	AREA ANDEN Y A. JARDIN
A	20	2700	3867,71	1015,57
B	9	1215	1824,35	368,33
C	18	2430	3130,28	700,28
D	18	2430	3130,28	700,28
E	20	2700	3867,71	1015,57
F	18	2430	3130,28	700,28
G	16	2160	2958,46	631,58
H	14	1890	2622,39	543,99
I	26	3510	4740,05	1210,04
J	24	3240	4374	1086,75
K	29	3915	5032,62	1338,9
L	1		12210	5500
M			653	230
N			2982	2810
TOTAL	215	50701	82306,45	12223,25

Se expide la presente en el municipio d Candelaria a los diez (10) días mes de noviembre de 2014.


FERNANDO PRIETO MIRANDA
Director de Infraestructura

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 infraestructura@candelaria.gov.co

X



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 002 - ABRIL 14 DE 2015

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN, EN MODALIDAD OBRA NUEVA, OTORGADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 05 DEL 14 DE JULIO DE 2013, 08 DEL 25 DE JULIO DE 2013 Y 12 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2014, AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, REPRESENTADO POR EL SR. GOBERNADOR, DR. JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
RAD: ABRIL SEIS (06) DEL 2015**

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Candelaria, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo 3 "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos, en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIENDA mediante Circular Externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que mediante Circular Externa No. 01-2015 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Candelaria, se establecen los lineamientos técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario en el municipio de Candelaria, fundamentado en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1469 del 2010.
5. Que el Doctor JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI, identificado con C.C. N° 8.738.052 de Barranquilla, en su condición de representante legal del Departamento del Atlántico; solicitó al Secretario de Infraestructura del Municipio de Candelaria, mediante oficio radicado el día 06 de Abril del 2015, solicitó la modificación de las licencia urbanística de urbanización, en la modalidad obra nueva, otorgadas mediante las Resoluciones 05 del 14 de Julio de 2013, 08 del 25 de Julio de 2013 y 12 del 10 Noviembre de 2014, para el proyecto denominado "URBANIZACION NUEVA CANDELARIA ETAPA II" ubicado en el kilometro 1 vida a Lefia, con una cabida de 10 ha con 000 m2, con matrícula inmobiliaria No 045-62390 y referencia catastral No 00-003-0000-0320-000.

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094468-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



de ciudadanía No 73578040 Y TP: A13402007ATL, como urbanizador responsable y quien responderá porque se ejecute conforme a lo establecido en las normas.

d) Descripción general del proyecto:

- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario.
- Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
- Número de pisos: uno
- Área Total del Lote: 10 ha con 000 m2.
- Área Bruta del Lote: 10 ha con 000 m2.
- Folio de matrícula inmobiliaria N° 045-62390
- Referencia Catastral No: 00-003-0000-0320-000
- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: El predio se encuentra ubicado en el kilómetro 1 vía a Teña, dentro perímetro urbano del municipio de Candelaria.
- Número de Manzanas: 16 manzanas.
- Número de Vivienda: 331 Unidades.

De conformidad con la norma urbanística, cada vivienda tendrá cuarenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (44.98 m2) construidos, y un área de futura ampliación que será transferida a los hogares beneficiarios de 54.02 m2.

e) El cuadro de área para el desarrollo del proyecto URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II es el siguiente:

f) Propuesta de Urbanística Aprobada.

CUADRO DE ÁREAS GENERAL (m2)				
PROYECTO URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO				
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PARCIAL	%	CANTIDAD TOTAL
1	Área Bruta			100.000,00 100,0
2	Área de Afectación			7.480,00 7,5
3	Área Neta Urbanizable			92.520,00 92,5
4	Área Cesiones + Área Vías			39.154,00 39,2
5	Área Cesiones (Espacio público + equipamiento)			25.494,00 25,5
5.1	Espacio Público			17.226,00 17,2
	Zonas Verdes	9.349,00	54,3	
	Parque	4.017,00	23,3	
	Recreación	3.860,00	22,4	
5.2	Equipamiento			8.268,00 8,3
	CDI	7.140,00	84,6	
	Salón Multipropósito	172,00	2,1	
	Canchas	956,00	11,6	
5.3	Área Vías			13.700,00 13,7
	Parqueos	1.100,00	8,0	
	Vías Vehiculares	12.600,00	92,0	
6	Área residencial			54.026,00 53,9
	Viviendas	44.415,00		
	Área andenes y servidumbres vial	8.911,00		

g) Propuesta de Urbanística Aprobada.



"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nt. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co

[Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



MrD	16	1	135,00	2.160,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	
		16	135,00	
MrE	20	1	135,00	2.700,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	
		16	135,00	
		17	135,00	
		18	135,00	
		19	135,00	
		20	135,00	
Mrf	18	1	135,00	2.430,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Niz. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



		18	135,00	
		19	135,00	
		20	135,00	
		21	135,00	
		22	135,00	
		23	135,00	
		24	135,00	
		25	135,00	
		26	135,00	
		27	135,00	
		28	135,00	
MzJ	18	1	135,00	3.645,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	
		16	135,00	
		17	135,00	
		18	135,00	
19	135,00			
20	135,00			
21	135,00			
22	135,00			
23	135,00			
24	135,00			
25	135,00			
26	135,00			
27	135,00			
TOTAL AREA IMPERMEABLE			75.150,00	

CONDICIONADA IMPERMEABLE PROYECTO URBANISTICO MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO (M2) ETAPA PROYECTADA				
CUADRO DE AREA ÚTIL				
MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	# LOTE	AREA ÚTIL LOTE (M2)	AREA ÚTIL MANZANA (M2)
MzK	29	1	135,00	3.915,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	

"Por una Candelaria Próspera"
Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co

dx



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



		26	135,00	
		27	135,00	
		28	135,00	
		29	135,00	
		30	135,00	
MIO	22	1	135,00	2.970,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	
		16	135,00	
		17	135,00	
18	135,00			
19	135,00			
20	135,00			
21	135,00			
22	135,00			
MIP	22	1	135,00	2.970,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	
		16	135,00	
		17	135,00	
		18	135,00	
		19	135,00	
		20	135,00	
		21	135,00	
		22	135,00	
MIO	20	1	135,00	2.700,00

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



TIPO DE VIVIENDA	ALTURA MINIMA	LOTI MINIMO	FRENTE MINIMO	ASLAMIENTO FRONTAL	ASLAMIENTO LATERAL	ASLAMIENTO POSTERIOR
Vivienda Unifamiliar de 1-2 pisos	2,4 m2	72 m2	6 m	1,5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m
Vivienda Bifamiliar de 1-2 pisos	2,4 m2	120 m2	10 m	1,5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m

- Índice Máximo de Ocupación: 0,80.
- Índice Máximo de Construcción: 1,60.
- Parquaderos 1 por cada 8 unidades de viviendas, para cincuenta (50) en total, de los cuales son cuatro (4) para discapacitados.

Se complementan con las normas urbanísticas, señaladas en la Circular Externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Candelaria.

- h) A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinada a zonas verdes y equipamiento comunales

CESIÓN	AREA	DESTINACIÓN
Cesión L	7.140 M2	Equipamiento Urbano
	5.130 M2	Zona Verde
Cesión M	6.130 M2	Zona Verde
Cesión S	2.000 M2	Zona Verde

- i) Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano Urbanístico, perfiles viales (V-1) (V-2) y (V-3), los cuales cumplen con lo establecido en la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Candelaria, las cuales serán construidas en pavimento flexible.
- j) Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación:
- Plano de Localización: (1 plano)
 - Plano Topográfico: (1 plano)
 - Plano Urbanístico: (1 plano)
- k) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario: Que el Proyecto denominado "URBANIZACION NUEVA CANDELARIA ETAPA II" ubicado en el kilometro 1 vía a Leña, dentro del perímetro urbano del municipio de Candelaria, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012.
- l) Constancia de servicios públicos: La Secretaría de Planeación da constancia de que el proyecto de vivienda de interés social denominado "URBANIZACION NUEVA CANDELARIA ETAPA II" ubicado en el kilometro 1 vía a Leña, identificado con número catastral N° 00-003-0000-0320-000 con matrícula inmobiliaria N° 045-62390, cuenta con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras del Servicio.
- m) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: "La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente Decreto, evitando la obstrucción peatonal a vehicular y con respeto de las normas urbanísticas

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de Infraestructura municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Notificación personal de licencias. Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO OCTAVO: Publicidad del acto administrativo: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 9 de 1989.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión para que aclare, modifique o revoque; y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, tal como lo disponen los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 De 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: La licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo Resolución N° 002 de 14 Abril de 2015.

Dada en Candelaria, Atlántico el día 13 de Abril de 2015.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO PRIETO MIRANDA
Secretaría de Infraestructura
MUNICIPIO DE CANDELARIA

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 60 Nit. 800094466- 3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co



EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 004 - MAYO TRECE (13) DE 2015

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN, OTORGADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 05 DEL 14 DE JUNIO DE 2013, 08 DEL 25 DE JULIO DE 2013, 12 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2014 Y 002 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, REPRESENTADO POR EL SR. GOBERNADOR, DR. JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
RAD: MAYO ONCE (11) DEL 2015

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Candelaria, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo 3 "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos, en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIENDA mediante Circular Externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que mediante Circular Externa No. 01-2015 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Candelaria, se establecen los lineamientos técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario en el municipio de Candelaria, fundamentado en el artículo 102 de la ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1469 del 2010.
5. Que el Doctor JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI, identificado con C.C. N° 8.738.052 de Barranquilla, en su condición de representante legal del Departamento del Atlántico; solicitó al Secretario de Infraestructura del Municipio de Candelaria, mediante oficio radicado el día 06 de Abril del 2015, solicito la modificación de las licencia urbanística de urbanización, en la modalidad obra nueva, otorgadas mediante las Resoluciones 05 del 14 de Junio de 2013, 08 del 25 de Julio de 2013 y 12 del 10 Noviembre de 2014, para el proyecto denominado "URBANIZACION NUEVA CANDELARIA ETAPA II" ubicado en el kilómetro 1 vida a Leña, con una cabida de 10 ha con 000 m2, con matrícula inmobiliaria No 045-62390 y referencia catastral No 00-03-0000-0320-000.

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



de ciudadanía No 73578040 Y TP: A13402007ATL., como urbanizador responsable y quien responderá porque se ejecute conforme a lo establecido en las normas.

d) Descripción general del proyecto:

- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario.
- Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
- Número de pisos: uno
- Área Total del Lote: 10 ha con 000 m2.
- Área Bruta del Lote: 10 ha con 000 m2.
- Folio de matrícula Inmobiliaria Nº 045-62390
- Referencia Catastral No: 00-003-0000-0320-000
- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: El predio se encuentra ubicado en el kilómetro 1 vía a Leña, dentro perímetro urbano del municipio de Candelaria.
- Número de Manzanas: 16 manzanas.
- Número de Vivienda: 331 Unidades.

De conformidad con la norma urbanística, cada vivienda tendrá cuarenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (44.98 m2) construidos, y un área de futura ampliación que será transferida a los hogares beneficiarios de 54.02 m2.

e) El cuadro de área para el desarrollo del proyecto URBANIZACION NUEVA CANDELARIA ETAPA II es el siguiente:

f) Propuesta de Urbanística Aprobada.

CUADRO DE ÁREAS GENERAL-21					
PROYECTO URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA- ATLANTICO					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PARCIAL	%	CANTIDAD TOTAL	%
1	Área Bruta			100 000,00	100,0
2	Área de Afectación			7 480,00	7,5
3	Área Neta Urbanizable			92 520,00	92,5
4	Área Cesiones + Área Vías			39 194,00	39,2
5	Área Cesiones (Espacio público + equipamiento)			25 494,00	25,5
5.1	Espacio Público			17 226,00	17,2
	Zonas Verdes	9 349,00	54,3		
	Parque	4 017,00	23,3		
	Recreación	3 860,00	22,4		
5.2	Equipamiento			8 268,00	8,3
	CDI	7 140,00	84,6		
	Salón Multipropósito	172,00	2,1		
	Canchas	956,00	11,6		
5.3	Área Vías			12 700,00	13,7
	Parqueos	1 100,00	8,0		
	Vías Vehiculares	12 600,00	92,0		
5	Área Residencial			44 415,00	52,3
	Viviendas	44 415,00			
	Área andenes y servidumbres viales	8 911,00			

g) Propuesta de Urbanística Aprobada.



"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Mt. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co

18



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



		16	135,00	
		17	135,00	
		18	135,00	
MrG	16	1	135,00	2.160,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	
		16	135,00	
MrH	14	1	135,00	1.890,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
MrI	28	1	135,00	3.780,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	
		5	135,00	
		6	135,00	
		7	135,00	
		8	135,00	
		9	135,00	
		10	135,00	
		11	135,00	
		12	135,00	
		13	135,00	
		14	135,00	
		15	135,00	
		16	135,00	
		17	135,00	

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094486-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



		18	135,00				
		19	135,00				
		20	135,00				
		21	135,00				
		22	135,00				
		23	135,00				
		24	135,00				
		25	135,00				
		26	135,00				
		27	135,00				
		28	135,00				
Muj	18	1	135,00	3.645,00			
		2	135,00				
		3	135,00				
		4	135,00				
		5	135,00				
		6	135,00				
		7	135,00				
		8	135,00				
		9	135,00				
		10	135,00				
		11	135,00				
		12	135,00				
		13	135,00				
		14	135,00				
		15	135,00				
		16	135,00				
		17	135,00				
		18	135,00				
		19	135,00				
		20	135,00				
		21	135,00				
		22	135,00				
		23	135,00				
		24	135,00				
		25	135,00				
		26	135,00				
		27	135,00				
		TOTAL ÁREA ÚTIL RESIDENCIAL				25.110,00	

CUADRO DE ÁREA ÚTIL RESIDENCIAL PROYECTO URBANÍSTICO MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO (M2) OTRA IDENTIFICADA				
CUADRO DE ÁREA ÚTIL				
MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	# LOTE	ÁREA ÚTIL LOTE (M2)	ÁREA ÚTIL MANZANA (M2)
Mzk	29	1	135,00	3.915,00
		2	135,00	
		3	135,00	
		4	135,00	

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094486-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co

A



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



		26	135,00		
		27	135,00		
		28	135,00		
		29	135,00		
		30	135,00		
MrO	22	1	135,00	2.970,00	
		2	135,00		
		3	135,00		
		4	135,00		
		5	135,00		
		6	135,00		
		7	135,00		
		8	135,00		
		9	135,00		
		10	135,00		
		11	135,00		
		12	135,00		
		13	135,00		
		14	135,00		
		15	135,00		
		16	135,00		
		17	135,00		
		18	135,00		
		19	135,00		
		20	135,00		
		21	135,00		
		22	135,00		
MrP	22	1	135,00	2.970,00	
		2	135,00		
		3	135,00		
		4	135,00		
		5	135,00		
		6	135,00		
		7	135,00		
		8	135,00		
		9	135,00		
		10	135,00		
		11	135,00		
		12	135,00		
		13	135,00		
		14	135,00		
		15	135,00		
		16	135,00		
		17	135,00		
		18	135,00		
		19	135,00		
		20	135,00		
		21	135,00		
		22	135,00		
MrQ	20	1	135,00	2.700,00	

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co

dx



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



TIPO DE VIVIENDA	ALTURA MÍNIMA	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	ASCIAMIENTO FRONTAL	ASCIAMIENTO LATERAL	ASCIAMIENTO POSTERIOR
Vivienda Unifamiliar de 1-2 pisos	2,4 m2	72 m2	6 m	1,5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales.	2 m
Vivienda Bifamiliar de 1-2 pisos	2,4 m2	120 m2	10 m	1,5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales.	2 m

- Índice Máximo de Ocupación: 0,80.
- Índice Máximo de Construcción: 1,60.
- Parquaderos 1 por cada 8 unidades de viviendas, para cincuenta (50) en total, de los cuales son cuatro (4) para discapacitados.

Se complementan con las normas urbanísticas, señaladas en la Circular Externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Candelaria.

- h) A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

CESIÓN	ÁREA	DESTINACIÓN
Cesión L	7.140 M2	Equipamiento Urbano
	5.130 M2	Zona Verde
Cesión M	6.130 M2	Zona Verde
Cesión S	2.000 M2	Zona Verde

- i) Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico, perfiles viales (V-1) (V-2) y (V-3), los cuales cumplen con lo establecido en la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Candelaria, las cuales serán construidas en pavimento flexible.
- j) Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación:
- Plano de localización: (1 plano)
 - Plano Topográfico: (1 plano)
 - Plano Urbanístico: (1 plano)
- k) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario: Que el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II" ubicado en el kilómetro 1 vía a Leña, dentro del perímetro urbano del municipio de Candelaria, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1517 de 2012.
- l) Constancia de servicios públicos: La Secretaría de Planeación da constancia de que el proyecto de vivienda de interés social denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II" ubicado en el kilómetro 1 vía a Leña, identificado con número catastral N° 00-003-0000-0320-000 con matrícula inmobiliaria N° 045-62390, cuenta con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras del Servicio.
- m) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: "La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nit. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co

de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de Infraestructura municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Notificación personal de Licencias. Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO OCTAVO: Publicidad del acto administrativo: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 9 de 1989.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión para que aclare, modifique o revoque; y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, tal como lo disponen los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 De 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: La licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo Resolución N° 005 de 14 Junio de 2013.

Dada en Candelaria, Atlántico el día trece (13) de Mayo de 2015.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO PRIETO MIRANDA
Secretaría de Infraestructura
MUNICIPIO DE CANDELARIA

"Por una Candelaria Próspera"

Palacio Municipal - Calle 12 No. 11 - 69 Nt. 800094466-3 www.candelaria-atlantico.gov.co
planeacion@candelaria-atlantico.gov.co